ADENDA No. 1
MODIFICACIÓN A LA INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-0028-2026

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA REALIZAR EL ANÁLISIS FISICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO DE LA CALIDAD DEL AGUA DEL MAPA DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE FUNZA

En virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, los Artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias, la Administración Municipal se permite realizar modificación a la ficha técnica conforme a las observaciones presentadas a la invitación pública, por tal motivo a partir de la fecha hacer las siguientes modificaciones a la Invitación Pública, de la siguiente manera:

ESPECIFICACIONES FICHA TECNICA:

FICHA TÉCNICA CALIDAD DE AGUA		
ÍTEM	PARAMETRO FISICOS	CANTIDAD
1	TURBIEDAD	3
2	COLOR APARENTE	9
3	CONDUCTIVIDAD	3
ÍTEM	PARAMETRO QUIMICOS	CANTIDAD
4	Organofosforados	2
5	Organoclorados	2
6	carbamatos	2
7	Hidrocarburos Aromaticos	2
8	PH	9
9	Alcalinidad	3
10	Cloro	9
11	Calcio	3
12	Molibdeno	3
13	Manganeso	3
14	Magnesio	3
15	Zinc	3
16	Dureza Total	3
17	Sulfatos	2
18	Hierro Total	3
19	Cloruros	3
20	Nitritos	3
21	Nitratos	3
22	Aluminio	3
23	Floruros	3
24	Carbono Organico Total C.O.T.	3
25	Potasio	1
26	Antimonio	1
27	Cadmio	1
28	Mercurio	1

29	Niquel	1
30	Trihalometanos	1
31	Nitrogeno Amoniacal (Amonio Cuaternario)	1
ÍTEM	PARAMETRO MICROBIOLOGICO	CANTIDAD
32	CRYPTOSPORIDIUM Y GIARDIA	2
33	E. COLI	9
34	COLIFORMES TOTALES	9

DESPLAZAMIENTO		
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
35	**Desplazamiento, Medición parámetros In-Situ, implementaciones técnicas para toma de muestras y preservación - según guía del IDEAM**	6

Nota 1: La proyección de la cantidad de muestras atiende a los parámetros establecidos en la Resolución 2115 de 2007 y al último mapa de riesgo adoptado por el municipio.

Requisitos:

Los oferentes deberán acreditar:

i. El laboratorio que realizará el análisis de las muestras debe estar autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social para hacer análisis físicos, químicos y microbiológicos de agua para consumo humano para el año 2026, dicho requisito de deberá acreditar con la resolución de habilitación.

ii. El laboratorio que realizará el análisis de las muestras debe contar con el programa PICCAP del Ministerio de Protección Social y el Instituto Nacional de Salud como laboratorio de análisis de agua potable. Aportar documentos de habilitación de la plataforma PICCAP

iii. Presentar el certificado de calibración de los equipos utilizados para el análisis de las muestras de agua, el cual deberá ser menor a un año conforme a la ISO/IEC 17025 o norma aplicable acreditado por la ONAC, el único criterio que no aplica es el ITEM No 6.

iv. El proponente deberá acreditar dentro de su equipo de trabajo un técnico ambiental y/o Sanitario con una disponibilidad por el 100% durante la ejecución del contrato, soportar con hoja de vida, certificado de estudios y mínimo 2 años de experiencia en toma de muestras

El proponente deberá adjuntar una carta en la que conste el compromiso escrito del miembro del equipo de trabajo anterior mente descrito, indicando la dedicación que tendrán en la ejecución del contrato y el cargo a desempeñar.

El proponente deberá aportar acta o diploma que certifique el nivel académico de cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.

La experiencia exigida para el integrante del equipo mínimo de trabajo será aceptada únicamente con certificaciones y/o contratos con su respectiva acta de liquidación, cuyo objeto y/o alcance sea acorde al de la presente convocatoria y/o a la experiencia solicitada

NOTA: la entidad aceptará convenios o alianzas comerciales celebrados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, siempre que se encuentren vigentes y permitan acreditar que los análisis requeridos serán realizados por laboratorios que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Estar autorizados por el Ministerio de Salud y Protección Social para realizar análisis físicos, químicos y/o microbiológicos de agua para consumo humano durante la vigencia 2026, conforme a la Resolución 1764 de 2026 y demás disposiciones aplicables. La autorización deberá comprender los tipos de análisis que efectivamente ejecutará cada laboratorio.
2. Acreditar su participación e inscripción vigente en el Programa Interlaboratorio de Control de Calidad del Agua Potable (PICCAP), liderado por el Instituto Nacional de Salud, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Decreto 1575 de 2007 y los requisitos contemplados en los estudios previos.
3. Aportar el respectivo convenio, contrato o documento que acredite la alianza comercial, en el cual sea posible identificar las partes vinculadas, su vigencia y el alcance de los servicios que serán prestados por el laboratorio autorizado.

Se precisa que la aceptación de dichos convenios o alianzas comerciales no exime al proponente del cumplimiento de los demás requisitos habilitantes, especificaciones técnicas y obligaciones contempladas en los documentos del proceso.

Dado en Funza, a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026)

Norma L Cardozo Agudelo
Secretaria de Despacho
Secretaría de Salud
Evaluadora Económica, Jurídica, técnica y de experiencia

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Joan Sebastian Barón Rojas Contratista Apoyo Jurídico	Joan Sebastian Barón Rojas Contratista Apoyo Jurídico	Norma L Cardozo Agudelo Secretaria de Salud